

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de ganadería diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Zamora.

**12755** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la ampliación de la finca «Valcampero», del término municipal de Puebla de Guzmán, en la provincia de Huelva.*

A instancias del propietario de la finca «Valcampero», del término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.º de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1, 2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado la ampliación del plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 2.071,80 hectáreas, quedando afectadas 948,53 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.386.912 pesetas, de las que 794.905 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 3.592.507 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—Para la implantación de pratenses podrán solicitarse los auxilios que establezca la Dirección General de la Producción Agraria en sus campañas anuales hasta una superficie de 948,53 hectáreas, cuyo presupuesto de labores complementarias asciende a 4.680.996 pesetas.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 16 de abril de 1979.—El Director, José Lara Alen.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**12756** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del contingente base número 6 bis, «Whisky».*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de 24 de marzo de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Norma 3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse a lo largo del año, debiendo justificar el despacho total de la última licencia autorizada, siempre que no sobrepase el cupo adjudicado», debe decir: «Norma 3.ª Aquellos whiskies considerados de segunda categoría quedan contingentes y deberán presentar sus solicitudes antes de un mes después de la publicación de esta Resolución, debiendo acompañar justificante de haber despachado la última licencia autorizada».

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**12757** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de mayo de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	65,964	66,164
1 dólar canadiense .....	56,999	57,238
1 franco francés .....	14,959	15,022
1 libra esterlina .....	135,701	136,377
1 franco suizo .....	38,140	38,367
100 francos belgas .....	215,921	217,287
1 marco alemán .....	34,548	34,744
100 liras italianas .....	7,748	7,780
1 florín holandés .....	31,718	31,890
1 corona sueca .....	15,025	15,105
1 corona danesa .....	12,276	12,337
1 corona noruega .....	12,688	12,751
1 marco finlandés .....	16,528	16,620
100 chelines austriacos .....	487,763	472,532
100 escudos portugueses .....	133,153	134,098
100 yens japoneses .....	30,638	30,802

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**12758** *ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ilustre Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 20 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 52/1978, interpuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales de Barcelona contra este Departamento, sobre liquidación de actas de Régimen General de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Oriol Bernat Bossinyol, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, contra Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, recaída en el recurso de alzada doscientos uno/setenta y dos, confirmatoria de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de esta ciudad de veinte de enero de mil novecientos setenta y dos, cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Asimismo certifico: Que contra la anteriormente transcrita sentencia se interpuso por la representación demandante, y le fue admitido en ambos efectos, recurso de apelación, el cual ha sido declarado desierto por auto de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 15 de diciembre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.